



Asamblea General

Distr. general
10 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 1 de octubre de 2021

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Agenda y anotaciones*

Agenda

1. Cuestiones de organización y de procedimiento.
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General.
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo.
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo.
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos.
6. Examen periódico universal.
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados.
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena.
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban.
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad.

Anotaciones

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. El Consejo de Derechos Humanos celebrará su 48º período de sesiones del 13 de septiembre al 8 de octubre de 2021 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Las fechas podrán ser objeto de modificación.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

2. La composición del Consejo de Derechos Humanos en su 48º período de sesiones es la siguiente¹: Alemania (2022); Argentina (2021); Armenia (2022); Austria (2021);

* Este informe se presentó con retraso para poder incluir en él información sobre los acontecimientos más recientes.

¹ Entre paréntesis se indica el año en que cada Estado dejará de ser miembro del Consejo.



Bahamas (2021); Bahrein (2021); Bangladesh (2021); Bolivia (Estado Plurinacional de) (2023); Brasil (2022); Bulgaria (2021); Burkina Faso (2021); Camerún (2021); Chequia (2021); China (2023); Côte d'Ivoire (2023); Cuba (2023); Dinamarca (2021); Eritrea (2021); Federación de Rusia (2023); Fiji (2021); Filipinas (2021); Francia (2023); Gabón (2023); India (2021); Indonesia (2022); Islas Marshall (2022); Italia (2021); Japón (2022); Libia (2022); Malawi (2023); Mauritania (2022); México (2023); Namibia (2022); Nepal (2023); Países Bajos (2022); Pakistán (2023); Polonia (2022); Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2023); República de Corea (2022); Senegal (2023); Somalia (2021); Sudán (2022); Togo (2021); Ucrania (2023); Uruguay (2021); Uzbekistán (2023); y Venezuela (República Bolivariana de) (2022).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

3. En su período de sesiones de organización, celebrado el 16 de diciembre de 2020, y en sus reuniones de organización, celebradas el 15 de enero, el 8 de febrero y el 7 de junio de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió a los siguientes miembros de la Mesa para su 15º ciclo, que abarcará el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021:

<i>Presidenta:</i>	Nazhat Shameem Khan (Fiji)
<i>Vicepresidentes:</i>	Keva Lorraine Bain (Bahamas) Ebyan Mahamed Salah (Somalia) ² Yuri Borissov Sterk (Bulgaria)
<i>Vicepresidenta y Relatora:</i>	Monique T. G. van Daalen (Países Bajos)

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

4. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el párrafo 22 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo y la declaración de la Presidenta PRST OS/14/2, el Grupo Consultivo, integrado por Mxolisi Nkosi (Sudáfrica)³, Ahmad Faisal Muhamad (Malasia), Joaquín Alexander Maza Martelli (El Salvador) y Tamara Mawhinney (Canadá), propondrá a la Presidenta del Consejo una lista de candidatos para la elección de: a) el Relator Especial sobre los derechos culturales; b) un miembro del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, de los Estados de América Latina y el Caribe; y c) un miembro del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes, también de los Estados de América Latina y el Caribe (vacante imprevista que se ha producido debido a la renuncia de un miembro en ejercicio).

5. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 48º período de sesiones.

Elección de los miembros del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

6. De conformidad con la decisión 18/121 del Consejo de Derechos Humanos, el mandato de cuatro miembros del Comité Asesor finalizará el 30 de septiembre de 2021.

7. En su 48º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos elegirá a los miembros del Comité Asesor para 4 puestos vacantes, 1 para el Grupo de los Estados de África, 1 para el Grupo de Estados de Asia y el Pacífico, 1 para el Grupo de Estados de

² En su reunión de organización celebrada el 7 de junio de 2021, el Consejo de Derechos Humanos eligió a Ebyan Mahamed Salah (Somalia) en sustitución de Ali ibn Abi Talib Abdelrahman Mahmoud (Sudán).

³ De conformidad con la nota verbal de 11 de junio de 2021 presentada por el Camerún, en su calidad de coordinador del Grupo de los Estados de África, Mxolisi Nkosi (Sudáfrica) sustituyó temporalmente a Makaila Ahmad (Chad) en el Grupo Consultivo.

América Latina y el Caribe y 1 para el Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados.

8. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 70 del anexo de su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos acordados (véase A/HRC/48/84).

Informe del período de sesiones

9. Al final de su 48° período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe en el que figurará un resumen técnico del desarrollo del período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

10. Todos los informes de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y del Secretario General se presentan en relación con el tema 2 de la agenda, que permanece como tema abierto a lo largo del período de sesiones. El Consejo de Derechos Humanos examinará los informes, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El momento concreto de su examen se indicará en el programa de trabajo.

Promoción de la reconciliación, la rendición de cuentas y los derechos humanos en Sri Lanka

11. En su resolución 46/1, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que incrementase su seguimiento y su presentación de informes sobre la situación de los derechos humanos en Sri Lanka, que incluyeran información acerca de los avances en la reconciliación y la rendición de cuentas, y que presentase una actualización oral al Consejo de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por el ACNUDH.

Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua

12. En su resolución 46/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara oralmente al Consejo, en su 48° período de sesiones, información actualizada sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada.

Situación de los derechos humanos en la región de Tigré en Etiopía

13. En su resolución 47/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara un informe oral actualizado al Consejo, en su 48° período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en la región de Tigré y sobre los progresos realizados en el contexto de la investigación conjunta emprendida por el ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía. El Consejo escuchará el informe oral actualizado de la Alta Comisionada durante un diálogo interactivo reforzado.

Situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar

14. En su resolución 39/2, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo independiente encargado de reunir, consolidar, preservar y analizar las pruebas de los delitos internacionales y las violaciones del derecho internacional más graves cometidos en Myanmar desde 2011, y preparar expedientes para facilitar y acelerar actuaciones penales justas e independientes, de conformidad con las normas del derecho internacional, en cortes o tribunales nacionales, regionales o internacionales que fueran competentes para juzgar esos delitos, o pudieran serlo en el futuro, de conformidad con el

derecho internacional. En la misma resolución, el Consejo decidió también que el mecanismo le informaría anualmente sobre sus principales actividades. El Consejo examinará el informe del Mecanismo Independiente de Investigación para Myanmar (A/HRC/48/18).

Fortalecimiento de la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

15. En su resolución 45/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara, en su 48º período de sesiones, un informe escrito completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/19).

Situación de los derechos humanos en el Yemen

16. En su resolución 45/15, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar un año más el mandato del Grupo de Eminentes Expertos Internacionales y Regionales, y solicitó al Grupo que presentara por escrito un informe exhaustivo al Consejo en su 48º período de sesiones, que iría seguido de un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe del Grupo (A/HRC/48/20).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Derechos económicos, sociales y culturales

Asegurar el acceso equitativo, asequible, oportuno y universal de todos los países a las vacunas para hacer frente a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)

17. En su resolución 46/14, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que le presentara oralmente información actualizada sobre las consecuencias en relación con los derechos humanos de las deficiencias en el acceso a las vacunas contra la COVID-19 y su distribución de manera asequible, oportuna, equitativa y universal, y el aumento de las desigualdades entre los Estados, incluidas las situaciones de vulnerabilidad y dificultades conexas y las repercusiones en el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada.

El acceso a los medicamentos y las vacunas en el contexto del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

18. En su resolución 41/10, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que convocara un seminario entre períodos de sesiones de un día de duración sobre las buenas prácticas, las principales dificultades y las novedades en relación con el acceso a los medicamentos y las vacunas como uno de los elementos fundamentales del derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, en coordinación con la Organización Mundial de la Salud, y que presentara al Consejo, en su 46º período de sesiones, un informe en forma de resumen sobre el seminario. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría acerca del informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/24).

Los derechos culturales y la protección del patrimonio cultural

19. En su resolución 37/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que convocara un taller de dos días de duración en Ginebra, con la participación de expertos de todas las regiones del mundo, a fin de elaborar herramientas adecuadas para la difusión de un enfoque de la protección, restauración y preservación del patrimonio cultural que promoviera el respeto universal de los derechos culturales, y que presentara un informe al respecto al Consejo en su 46º período de sesiones. El taller de dos días de duración se pospuso de conformidad con la decisión 45/113 del Consejo; finalmente, se celebró los días 14 y 15 de junio de 2021. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/40).

Los derechos humanos al agua potable y al saneamiento

20. En su resolución 42/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento por un período de tres años, y le solicitó que siguiera informando anualmente al Consejo. El Consejo examinará los informes del nuevo titular del mandato, Pedro Arrojo Agudo (A/HRC/48/50 y Add.1 a 4).

Gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

21. En su resolución 45/17, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos, y lo invitó a que informara al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Marcos Orellana (A/HRC/48/61).

Derechos civiles y políticos*La promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas*

22. En su resolución 44/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar, en su 48º período de sesiones, una mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas en la que se prestase una atención especial a los logros alcanzados y los retos que se planteaban en la actualidad. El Consejo celebrará una mesa redonda sobre ese tema (véase el anexo).

Objeción de conciencia al servicio militar

23. En su resolución 20/2, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe analítico cuatrienal sobre la objeción de conciencia al servicio militar, en particular los últimos acontecimientos, las prácticas óptimas y los problemas que subsistían. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/48/27).

La cuestión de la pena de muerte

24. En su decisión 18/117, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que le siguiera presentando un suplemento anual de su informe quinquenal sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a muerte. En su resolución 42/24, el Consejo solicitó al Secretario General que dedicase el suplemento de 2021 a las consecuencias para el disfrute de los derechos humanos de los condenados a la pena de muerte y otras personas afectadas que se producían en las distintas etapas de la imposición y la ejecución de la pena de muerte, prestando especial atención a las consecuencias que tenía en el disfrute de los derechos humanos la falta de transparencia en la imposición y ejecución de dicha condena. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el suplemento de 2021 del informe quinquenal del Secretario General (A/HRC/48/29).

25. También en su resolución 42/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió que la mesa redonda de alto nivel bienal que se celebraría en su 46º período de sesiones se ocuparía de las violaciones de los derechos humanos relacionadas con el uso de la pena de muerte, en particular de si el uso de dicha condena tenía un efecto disuasorio sobre la tasa de delincuencia. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH sobre la mesa redonda bienal (A/HRC/48/38).

El derecho a la privacidad en la era digital

26. En su resolución 42/15, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que organizara un seminario de expertos de un día de duración para examinar la forma en que la inteligencia artificial, incluidas la elaboración de perfiles, la adopción automatizada de decisiones y las tecnologías de aprendizaje automático, podía, sin las

debidas salvaguardias, repercutir en el goce del derecho a la privacidad. También solicitó a la Alta Comisionada que preparase un informe temático sobre el tema y lo presentase al Consejo en su 45º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/31).

Participación en condiciones de igualdad en la vida pública y política

27. En su resolución 39/11, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparase, en consulta con los Estados y todos los demás interesados pertinentes, un informe de seguimiento sobre las buenas prácticas y las dificultades a que se enfrentaban los Estados en el uso de las directrices sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública, y que lo presentara al Consejo en su 48º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe del ACNUDH (A/HRC/48/33).

Libertad de opinión y de expresión

28. En su resolución 44/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre las buenas prácticas con miras al establecimiento de marcos normativos nacionales que fomentasen el acceso a la información en poder de las entidades públicas y lo presentara al Consejo en su 47º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe del ACNUDH (A/HRC/48/37).

Formas contemporáneas de esclavitud

29. En su resolución 42/10, el Consejo de Derechos Humanos renovó el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, por un período de tres años, y le solicitó que presentara informes sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Tomoya Obokata (A/HRC/48/52).

Detención arbitraria

30. En su resolución 42/22, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria por otro período de tres años. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/48/55).

Desapariciones forzadas o involuntarias

31. En su resolución 45/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por un nuevo período de tres años, de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución 7/12 del Consejo. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/48/57 y Add.1).

Verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición

32. En su resolución 45/10, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, y le solicitó que siguiera presentando un informe anual al Consejo. El Consejo examinará los informes del titular del mandato, Fabián Salvioli (A/HRC/48/60 y Add.1 a 2).

Derecho al desarrollo

El derecho al desarrollo

33. En su resolución 42/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar una mesa redonda bienal sobre el derecho al desarrollo. En la misma resolución, solicitó al ACNUDH que preparara un informe sobre la mesa redonda y lo presentara al Consejo en su 46º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH sobre la mesa redonda bienal, celebrada durante su 45º período de sesiones (A/HRC/48/22).

34. De conformidad con la resolución 45/6 del Consejo de Derechos Humanos y la resolución 75/182 de la Asamblea General, el Consejo examinará el informe consolidado del Secretario General y la Alta Comisionada sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/48/26).

35. En su resolución 42/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Saad Alfarargi (A/HRC/48/56).

36. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos que le aportara conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados Miembros y que promoviera que el derecho al desarrollo se hiciera efectivo en todo el mundo. El Consejo examinará el informe anual del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo (A/HRC/48/62).

37. De conformidad con su resolución 45/6, el Consejo de Derechos Humanos examinará el estudio temático del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo relativo al modo de hacer efectivo el derecho al desarrollo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (A/HRC/48/63).

38. De conformidad con sus resoluciones 9/3, 39/9, 42/23 y 45/6, el Consejo de Derechos Humanos examinará al informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 21^{er} período de sesiones (A/HRC/48/64).

Derechos de los pueblos y de grupos e individuos específicos

Los derechos humanos y los pueblos indígenas

39. En su resolución 18/8, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar una mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas. En su resolución 45/12, el Consejo decidió que el tema de la mesa redonda que se celebraría en su 48^o período de sesiones sería la situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas afectados por la pandemia de COVID-19, y que se centraría especialmente en el derecho a la participación. El Consejo celebrará su mesa redonda anual de medio día de duración sobre ese tema (véase el anexo).

40. También en su resolución 45/12, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que siguiera presentando al Consejo un informe anual sobre los derechos de los pueblos indígenas con información sobre las novedades pertinentes de los órganos y mecanismos de derechos humanos y las actividades realizadas por el ACNUDH, en su sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción, el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y que hiciera un seguimiento de la efectividad de la Declaración. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/30).

41. En su resolución 42/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar una mesa redonda entre períodos de sesiones sobre las medidas que podrían adoptarse para facilitar la participación de representantes e instituciones de pueblos indígenas en las reuniones del Consejo sobre cuestiones que les concernieran. La mesa redonda entre períodos de sesiones se pospuso de conformidad con la decisión 45/113 del Consejo; finalmente, se celebró el 16 de julio de 2021. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría acerca de la mesa redonda (A/HRC/48/41).

42. En su resolución 42/20, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas por un período de tres años, y le solicitó que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe presentado por el titular del mandato, José Francisco Calí Tzay (A/HRC/48/54).

Derechos del niño

43. En su resolución 45/30, el Consejo de Derechos Humanos decidió dedicar su próxima reunión anual de un día completo de duración al tema “Los derechos del niño y los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, y solicitó al ACNUDH que elaborase un informe resumido al

respecto y lo presentase al Consejo en su 48º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH sobre la reunión (A/HRC/48/23).

Promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y posconflicto con ocasión del 20º aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad

44. En su resolución 45/28, el Comité de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentase al Consejo, en su 48º período de sesiones, un informe analítico basado en las contribuciones de los Estados y otros interesados, que iría seguido de un diálogo interactivo, sobre la situación actual de la incorporación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las situaciones de conflicto y posconflicto en la labor del Consejo, es decir, en las resoluciones pertinentes y en sus mecanismos, con miras a formular recomendaciones, según procediera, a los Estados, los mecanismos del Consejo y los interesados pertinentes. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/32).

La seguridad de los periodistas

45. En su resolución 45/18, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara al Consejo, en su 48º período de sesiones, un informe sobre los efectos y las repercusiones que las medidas adoptadas por los Gobiernos en respuesta a la pandemia de COVID-19 tenían en la seguridad y la labor de los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría acerca del informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/35).

Los derechos humanos de las personas de edad

46. En su resolución 42/12, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad por un período de tres años y le solicitó que informara periódicamente al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Claudia Mahler (A/HRC/48/53).

Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

47. En su resolución 27/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar una mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos. El Consejo celebrará una mesa redonda sobre ese tema (véase el anexo).

48. En su resolución 45/5, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos. En su resolución 46/5, el Consejo solicitó a la Relatora Especial que siguiera identificando y proponiendo iniciativas concretas para la eliminación de las medidas coercitivas unilaterales que afectaban al disfrute de los derechos humanos de las víctimas, y que se centrara en los recursos y la compensación necesarios para promover la rendición de cuentas y las reparaciones a las víctimas en el próximo informe que presentara al Consejo, en su 48º período de sesiones. El Consejo examinará los informes de la titular del mandato, Alena Douhan (A/HRC/48/59 y Add.1 a 2).

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos

49. En su resolución 42/7, el Consejo de Derechos Humanos decidió organizar en su 48º período de sesiones una mesa redonda de alto nivel sobre el tema “Décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos: buenas prácticas, dificultades y camino a seguir” para conmemorar el décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación

en materia de Derechos Humanos. El Consejo celebrará una mesa redonda de alto nivel sobre ese tema (véase el anexo).

Eliminación de las desigualdades en los Estados y entre ellos para dar efectividad a los derechos humanos

50. En su resolución 45/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió celebrar, en su 48º período de sesiones, una mesa redonda de medio día de duración sobre el aumento de las desigualdades, exacerbadas por la pandemia de COVID-19, y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos. El Consejo celebrará una mesa redonda sobre ese tema (véase el anexo).

La necesidad de adoptar un enfoque integrado respecto de la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con miras a hacer plenamente efectivos los derechos humanos, haciendo hincapié de manera holística en los medios de implementación

51. En su resolución 37/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar al Presidente del Consejo Económico y Social a que, a partir de 2018, informara anualmente al Consejo, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, sobre los debates del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, en particular sobre las deficiencias, los retos y los progresos realizados en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, haciendo hincapié en los medios de implementación como un conjunto integrado. Se invitará al Presidente del Consejo Económico y Social a que informe al Consejo.

La contribución del Consejo de Derechos Humanos a la prevención de las violaciones de los derechos humanos

52. En su resolución 45/31, el Consejo de Derechos Humanos decidió invitar al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz a que, a partir de 2021, informara anualmente al Consejo, durante uno de sus períodos ordinarios de sesiones, en relación con el tema 3 de la agenda, sobre las actividades de la Comisión, en particular aquellas que guardasen relación con situaciones de países que figurasen en la agenda del Consejo. Se invitará al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz a facilitar esa información al Consejo.

El papel de la prevención en la promoción y la protección de los derechos humanos

53. En su resolución 42/6, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparara un estudio, que se presentaría al Consejo en su 45º período de sesiones, sobre la contribución de los procedimientos especiales a la prestación de asistencia a los Estados y otras partes interesadas en la prevención de la comisión de violaciones y abusos contra los derechos humanos. La preparación del estudio se pospuso de conformidad con la decisión 45/113 del Consejo. El Consejo examinará el informe del ACNUDH (A/HRC/48/21).

La contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos

54. En su resolución 41/19, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que organizara, antes del 47º período de sesiones del Consejo, un seminario entre períodos de sesiones de un día de duración sobre la contribución del desarrollo al disfrute de todos los derechos humanos y que preparara un informe resumido sobre los debates celebrados durante el seminario. El seminario entre períodos de sesiones se pospuso de conformidad con la decisión 45/113 del Consejo; finalmente, se celebró el 28 de mayo de 2021. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/25).

Los derechos humanos y la reglamentación de la adquisición, la posesión y el empleo de armas de fuego por personas civiles

55. En su resolución 45/13, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparase un informe sobre los efectos que tenían en los derechos humanos la adquisición, la posesión y el uso de armas de fuego por parte de niños y jóvenes civiles, con miras a contribuir al fortalecimiento o la elaboración de políticas públicas integrales

basadas en intervenciones y servicios socioeconómicos que abordasen los factores que impulsaban la comisión de actos de violencia con armas de fuego, y que presentase dicho informe al Consejo en su 48º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría acerca del informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/34).

Derechos humanos y justicia de transición

56. En su resolución 42/17, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que examinase en un informe la manera de abordar las consecuencias de las violaciones y transgresiones manifiestas de los derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario a través de medidas de justicia de transición que pudieran contribuir al sostenimiento de la paz y a la consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, y que presentase el informe al Consejo en su 46º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe del ACNUDH (A/HRC/48/36).

Decimoquinto aniversario de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, consagrada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005

57. En su resolución 44/14, el Consejo de Derechos Humanos decidió convocar, antes de su 47º período de sesiones, una mesa redonda entre períodos de sesiones para conmemorar el decimoquinto aniversario de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad, consagrada en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, sobre el intercambio de las mejores prácticas para reforzar las políticas y estrategias nacionales encaminadas a cumplir la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad por conducto de los mecanismos nacionales y otras partes interesadas. En la misma resolución, el Consejo solicitó al ACNUDH que preparara un informe resumido al respecto y lo presentara al Consejo en su 48º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del ACNUDH (A/HRC/48/39).

Prevención del genocidio

58. En su resolución 43/29, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que convocara, antes del 46º período de sesiones del Consejo, una reunión de un día entre períodos de sesiones que incluyera un diálogo sobre la cooperación para el fortalecimiento de la capacidad de prevención del genocidio. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada sobre la reunión entre períodos de sesiones, celebrada el 10 de febrero de 2021 (A/HRC/48/42).

La utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

59. En su resolución 42/9, el Consejo de Derechos Humanos renovó por un período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación para que siguiera llevando a cabo las tareas indicadas por el Consejo en su resolución 7/21, y en todas las demás resoluciones pertinentes en la materia. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/48/51).

Promoción de un orden internacional democrático y equitativo

60. En su resolución 45/4, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Experto Independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo por un período de tres años y le solicitó que informara periódicamente al Consejo de conformidad con su programa de trabajo. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Livingstone Sewanyana (A/HRC/48/58).

Mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta encargado de elaborar el contenido de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas

61. En su resolución 45/16, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de tres años el mandato del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta para que se siguiera encargando de elaborar el contenido de un marco normativo internacional, sin prejuzgar su naturaleza, que protegiera los derechos humanos y garantizara la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos relacionados con las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, basándose en el documento de debate sobre los elementos de un marco normativo internacional para la regulación, el seguimiento y la supervisión de las actividades de las empresas militares y de seguridad privadas, preparado por la Presidenta-Relatora, y en las aportaciones adicionales de los Estados Miembros y otras partes interesadas, y teniendo en cuenta la labor realizada durante el mandato anterior. En esa misma resolución, el Consejo decidió también que el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta se reuniría durante cinco días laborables y presentaría un informe anual sobre los progresos realizados al Consejo de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará el informe anual sobre los progresos realizados por el grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta en su segundo período de sesiones (A/HRC/48/65).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas

62. En su resolución 46/20, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que presentara oralmente un informe actualizado provisional al Consejo, en su 48º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en Belarús en el período previo a las elecciones presidenciales de 2020 y con posterioridad a ellas, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo escuchará el informe actualizado provisional presentado oralmente por el ACNUDH.

Situación de los derechos humanos en Myanmar

63. En su resolución 46/21, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, le solicitó que, en su 48º período de sesiones, le presentara un informe oral sobre los progresos realizados, seguido de un diálogo interactivo, y lo invitó a que siguiera vigilando la situación de los derechos humanos y evaluando los progresos realizados respecto de la puesta en práctica de las recomendaciones. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Relator Especial que evaluara la situación de los derechos humanos desde el 1 de febrero de 2021 y supervisara la aplicación de la resolución 46/21, entre otras cosas tratando de realizar una visita urgente a Myanmar, que facilitara oralmente información actualizada en su diálogo interactivo con el Consejo en su 48º período de sesiones y que formulara recomendaciones sobre las medidas adicionales necesarias para hacer frente a la crisis. El Consejo examinará el informe sobre los progresos realizados y la información actualizada ofrecidos en forma oral por el titular del mandato, Thomas Andrews.

64. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que supervisara y evaluara la situación general de los derechos humanos en Myanmar, prestando especial atención a la rendición de cuentas en relación con presuntas vulneraciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, así como al estado de derecho y a la reforma del sector de la seguridad desde febrero de 2021, y que supervisara también la aplicación de las recomendaciones formuladas por la misión internacional independiente de investigación en sus informes y documentos de sesión, y las recomendaciones contenidas en los informes de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos de los musulmanes rohinyás y otras minorías en Myanmar, y que facilitara al Consejo información actualizada por escrito en su 48º período

de sesiones, tras lo cual tendría lugar un diálogo interactivo. El Consejo examinará la información actualizada facilitada en forma escrita por la Alta Comisionada (A/HRC/48/67).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

65. En su resolución 46/22, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que reanudara su labor dedicada a determinar el alcance de las bajas civiles en la República Árabe Siria, en cooperación con la sociedad civil, a fin de evaluar plenamente el número de personas fallecidas como resultado de diez años de conflicto, y que comunicara los progresos realizados presentando una actualización oral al Consejo en su 48º período de sesiones. El Consejo escuchará la actualización oral del ACNUDH.

66. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria y solicitó a la Comisión de Investigación que presentara por escrito al Consejo un informe actualizado durante un diálogo interactivo que se celebraría en su 48º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Comisión de Investigación (A/HRC/48/70).

Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

67. En su resolución 46/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur por un período de un año, que podría prorrogarse previa autorización del Consejo. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Comisión que le facilitara, en su 48º período de sesiones, un informe oral actualizado, que incluyera una descripción de los progresos realizados en relación con las disposiciones de la resolución, durante un diálogo interactivo reforzado en el que participaran representantes de la Unión Africana. El Consejo escuchará el informe oral actualizado de la Comisión.

Situación de los derechos humanos en Burundi

68. En su resolución 45/19, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un nuevo período de un año el mandato de la Comisión de Investigación sobre Burundi para que prosiguiera sus investigaciones, en particular con respecto al sustento económico del Estado, y solicitó a la Comisión de Investigación que presentara al Consejo, en su 48º período de sesiones, un informe detallado por escrito, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo. El Consejo examinará el informe de la Comisión de Investigación (A/HRC/48/68).

Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela

69. En su resolución 45/20, el Comité de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela por un período de dos años, a fin de que pudiera seguir investigando las violaciones manifiestas de los derechos humanos, como las ejecuciones extrajudiciales, las desapariciones forzadas, las detenciones arbitrarias, las torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluida la violencia sexual y de género, cometidas desde 2014, con miras a combatir la impunidad y asegurar la plena rendición de cuentas de los autores y la justicia para las víctimas, y solicitó a la misión que presentase al Consejo un informe por escrito sobre sus conclusiones en un diálogo interactivo que se celebraría en su 48º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la misión (A/HRC/48/69).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

70. En su resolución 12/2, el Consejo de Derechos Humanos invitó al Secretario General a que le presentara, en su 14º período de sesiones, y anualmente en lo sucesivo, un informe con una recopilación y un análisis de toda la información disponible, de todas las fuentes pertinentes, sobre presuntas represalias contra las personas que tratasen de cooperar o hubiesen cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos, así como

recomendaciones sobre la forma de hacer frente a los problemas de la intimidación y las represalias. De conformidad con su resolución 36/21, el Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/48/28), tras lo cual tendrá lugar un diálogo interactivo.

Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

71. En su resolución 34/8, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Comité Asesor que llevara a cabo un estudio y preparara un informe sobre los efectos negativos del terrorismo en el disfrute de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, con especial atención a los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas como resultado del desvío de inversión extranjera directa, la reducción de las entradas de capital, la destrucción de infraestructura, la limitación del comercio exterior, las perturbaciones de los mercados financieros, los efectos negativos en determinados sectores económicos y la obstaculización del crecimiento económico, y se lo presentara en su 39º período de sesiones para que se examinara durante un diálogo interactivo. De conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo el 6 de julio de 2018, el 27 de septiembre de 2019 y el 24 de marzo de 2021, el plazo para la presentación del informe se prorrogó hasta el 48º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Comité Asesor (A/HRC/48/66).

72. De conformidad con el párrafo 80 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, la resolución 16/21 del Consejo y la decisión 18/121, el Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el informe anual del Comité Asesor sobre sus períodos de sesiones 25º y 26º (A/HRC/48/71).

73. En sus resoluciones 72/157, 73/262 y 75/237, la Asamblea General solicitó al Comité Asesor que preparara un estudio sobre las formas y los medios adecuados para evaluar la situación de la igualdad racial en el mundo, señalando al mismo tiempo posibles lagunas y superposiciones. El Consejo examinará el informe del Comité Asesor (A/HRC/48/72).

Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

74. En su resolución 33/25, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas informara sobre su labor al Consejo al menos una vez al año y lo mantuviera plenamente informado de las novedades relativas a los derechos de los pueblos indígenas. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos sobre su 14º período de sesiones, celebrado del 12 al 16 de julio de 2021 (A/HRC/48/73).

75. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos también decidió que el Mecanismo de Expertos elaborara un estudio anual sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas en todo el mundo en relación con el logro de los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, centrado en uno o varios artículos interrelacionados de la Declaración, según decidiera el Mecanismo de Expertos. El Consejo examinará el estudio del Mecanismo de Expertos (A/HRC/48/74).

76. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos decidió además que el Mecanismo de Expertos identificase, difundiese y promoviese las buenas prácticas y las lecciones aprendidas en relación con los esfuerzos destinados a alcanzar los fines de la Declaración, entre otros medios presentando informes sobre esa cuestión al Consejo. El Consejo examinará el informe del Mecanismo de Expertos (A/HRC/48/75).

Procedimiento de denuncia

77. En su resolución 5/1, el Consejo de Derechos Humanos estableció el procedimiento de denuncia que se describe en la sección IV del anexo de dicha resolución. En el párrafo 98 del anexo de la resolución 5/1 se solicitó al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiese facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentase al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y formulase recomendaciones al Consejo sobre la manera de proceder. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre los informes del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones acerca de sus períodos de sesiones 26º y 27º, que se

celebraron sesiones privadas del 19 al 22 de octubre de 2020 y del 12 al 16 de abril de 2021 (A/HRC/48/86).

Procedimientos especiales

78. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí el informe sobre las comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/48/3).

6. Examen periódico universal

79. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 38º período de sesiones del 3 al 14 de mayo de 2021. En su 48º período de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos examinará y aprobará los resultados finales del examen de Myanmar (A/HRC/47/13)⁴, Namibia (A/HRC/48/4), el Níger (A/HRC/48/5), Mozambique (A/HRC/48/6), Estonia (A/HRC/48/7), Bélgica (A/HRC/48/8), el Paraguay (A/HRC/48/9), Dinamarca (A/HRC/48/10), Somalia (A/HRC/48/11), Palau (A/HRC/48/12), las Islas Salomón (A/HRC/48/13), Seychelles (A/HRC/48/14), Letonia (A/HRC/48/15), Singapur (A/HRC/48/16) y Sierra Leona (A/HRC/48/17).

80. De conformidad con la declaración de la Presidencia PRST 9/2, relativa a las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, el Consejo aprueba el resultado del examen en sesión plenaria mediante una decisión estándar. Los resultados están integrados por los informes del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado sobre las recomendaciones y/o conclusiones formuladas y sus compromisos voluntarios y las respuestas que haya presentado, antes de que el Consejo apruebe el resultado en sesión plenaria, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente durante el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Hacer respetar el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel

81. En su resolución S-30/1, adoptada en su 30º período extraordinario de sesiones, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer urgentemente una comisión de investigación internacional, independiente y permanente, que designaría al Presidente del Consejo de Derechos Humanos, para que investigara en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en Israel todas las presuntas violaciones del derecho internacional humanitario y todas las presuntas violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos que hubieran tenido lugar en el período previo al 13 de abril de 2021 y desde entonces, así como todas las causas que subyacían en las recurrentes tensiones, la inestabilidad y la prolongación del conflicto, incluidas la discriminación y la represión sistemáticas basadas en la identidad nacional, étnica, racial o religiosa. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que le proporcionase oralmente, en su 48º período de sesiones, información actualizada sobre los avances realizados en la aplicación de la resolución. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada.

Situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental

82. En su resolución 43/32, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que preparase un informe sobre la distribución de los recursos hídricos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y recomendase medidas para asegurar un acceso equitativo al agua potable en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, de conformidad con el derecho internacional, y que presentase el informe

⁴ En su 47º período de sesiones, el 21 de junio de 2021, el Consejo de Derechos Humanos decidió aplazar el examen y la aprobación del resultado final del examen de Myanmar.

al Consejo en su 48º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/43).

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Integración de los derechos humanos de la mujer en todo el sistema de las Naciones Unidas

83. De conformidad con su resolución 6/30, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en todas sus tareas y en las de sus mecanismos (véase el anexo).

Contribución del respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales al logro de los propósitos y la defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas

84. En su resolución 44/23, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al ACNUDH que preparase un informe sobre la contribución del respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, que eran universales, indivisibles e interdependientes, estaban relacionados entre sí y se reforzaban mutuamente, al logro de los propósitos y la defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y que lo presentase al Consejo en su 48º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe del ACNUDH (A/HRC/48/44).

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

85. En su resolución 43/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y le solicitó que presentara al Consejo un informe anual sobre todas las actividades realizadas en relación con su mandato. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, E. Tendayi Achiume (A/HRC/48/76).

Combatir la glorificación del nazismo, el neonazismo y otras prácticas que contribuyen a exacerbar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia

86. En su resolución 75/169, la Asamblea General solicitó a la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia que preparara y presentara al Consejo de Derechos Humanos, en su 47º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de esa resolución. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, E. Tendayi Achiume (A/HRC/48/77).

Mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes

87. En su resolución 45/24, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes por un período adicional de tres años, y solicitó al Grupo de Trabajo que presentara un informe anual al Consejo sobre todas las actividades relacionadas con su mandato. El Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/48/78).

Elaboración de normas complementarias para reforzar y actualizar los instrumentos internacionales contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en todos sus aspectos

88. El Consejo de Derechos Humanos tendrá ante sí una nota de la Secretaría relativa al informe del Comité Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la Elaboración de Normas Complementarias a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (A/HRC/48/85).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Cooperación técnica y fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas

89. En su resolución 45/33, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara información actualizada de manera oral al Consejo, en su 48º período de sesiones, sobre los progresos y resultados de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad para la promoción y protección de los derechos humanos en Filipinas. El Consejo escuchará la información actualizada presentada oralmente por la Alta Comisionada.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para Sudán del Sur

90. En su resolución 46/29, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que presentara un informe oral al Consejo en su 48º período de sesiones, en el que señalara los avances realizados con respecto a lo dispuesto en la resolución, durante un diálogo interactivo reforzado, en el que participaran representantes de la Unión Africana. El Consejo celebrará un diálogo interactivo reforzado en el que la Alta Comisionada presentará un informe oral.

Cooperación con Ucrania y asistencia a este país en la esfera de los derechos humanos

91. De conformidad con su resolución 47/22, el Consejo de Derechos Humanos celebrará un diálogo interactivo en el que la Alta Comisionada presentará oralmente a los Estados miembros y observadores del Consejo las conclusiones de los informes periódicos del ACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania.

Cooperación con Georgia

92. En su resolución 46/30, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que siguiera proporcionando asistencia técnica por conducto de la oficina del ACNUDH en Tiflis y que presentara al Consejo un informe escrito sobre los hechos que hubieran acaecido en relación con la aplicación de esa resolución en su 48º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/45).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el Sudán

93. En su resolución 45/25, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que elaborase un informe escrito en el que se evaluaran progresos y retos, así como la labor de la oficina en el país y de sus presencias sobre el terreno, y que lo presentase al Consejo en su 48º período de sesiones, tras lo cual se celebraría un diálogo interactivo reforzado al respecto. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/46).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

94. En su resolución 45/34, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que elaborase un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presentase en su 48º período de sesiones. En la misma resolución, el Consejo decidió renovar el mandato del equipo de expertos

internacionales sobre la situación en Kasai y solicitó al equipo que presentara un informe definitivo al Consejo en su 48º período de sesiones. El Consejo examinará los informes de la Alta Comisionada (A/HRC/48/47) y del equipo (A/HRC/48/82) durante un diálogo interactivo.

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

95. En su resolución 45/26, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que continuara prestando apoyo sustantivo al Gobierno del Yemen en forma de fomento de la capacidad y asistencia técnica, y apoyo técnico a la Comisión Nacional de Investigación para que esta pudiera seguir investigando las denuncias de violaciones y conculcaciones cometidas por todas las partes en conflicto en el Yemen, y que presentara al Consejo, en su 48º período de sesiones, un informe escrito sobre la prestación de asistencia técnica. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/48/48).

Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Camboya

96. En su resolución 42/37, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Secretario General que lo informara, en su 48º período de sesiones, sobre el papel y los logros del ACNUDH en la prestación de asistencia al Gobierno y al pueblo de Camboya para la promoción y protección de los derechos humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/48/49).

97. En la misma resolución, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por dos años el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, y le solicitó que informara sobre el cumplimiento de su mandato al Consejo en su 48º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del nuevo titular del mandato, Vitit Muntarbhorn (A/HRC/48/79).

Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

98. En su resolución 45/27, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar por un período de un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia de evaluar y vigilar la situación de los derechos humanos en Somalia, así como informar al respecto, con miras a formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos. En esa misma resolución, el Consejo solicitó a la Experta Independiente que le presentara un informe en su 48º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la titular del mandato, Isha Dyfan (A/HRC/48/80).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en la República Centrafricana

99. En su resolución 45/35, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Centrafricana, y le solicitó que le presentara un informe por escrito en su 48º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del titular del mandato, Yao Agbetse (A/HRC/48/81).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en Libia

100. En su resolución 43/39, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Alta Comisionada que estableciera y enviara a Libia una misión de determinación de los hechos, durante un período de un año, con el mandato de esclarecer los hechos y las circunstancias de la situación de los derechos humanos en toda Libia y reunir y examinar la información pertinente, documentar las presuntas violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidos por todas las partes en Libia desde principios de 2016, incluida toda dimensión de género de esas violaciones y abusos, y preservar las pruebas con miras a garantizar que los autores de violaciones o abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional

humanitario rindan cuentas de sus actos. En la misma resolución, el Consejo solicitó a la misión de determinación de los hechos que presentara un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en Libia, que incluyera, entre otras cuestiones, las medidas orientadas a prevenir las violaciones y los abusos de los derechos humanos y a garantizar que los autores rindan cuentas de sus actos, así como recomendaciones para el seguimiento. El Consejo estudiará el informe de la misión de determinación de los hechos durante un diálogo interactivo (A/HRC/48/83).

Anexo

Mesas redondas y otros debates que se celebrarán durante el 48º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución del Consejo de Derechos Humanos</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
Resolución 27/21 y Corr.1	Mesa redonda bienal sobre la cuestión de las medidas coercitivas unilaterales y los derechos humanos
Resolución 6/30	Debate anual sobre la integración de una perspectiva de género en las tareas del Consejo de Derechos Humanos y en las de sus mecanismos
Resoluciones 18/8 y 45/12	Mesa redonda anual de medio día de duración sobre los derechos de los pueblos indígenas, dedicada al tema “Situación de los derechos humanos de los pueblos indígenas afectados por la pandemia de COVID-19, prestando especial atención al derecho a la participación” (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 45/14	Mesa redonda de medio día de duración sobre el aumento de las desigualdades, exacerbadas por la pandemia de COVID-19, y sus repercusiones en el disfrute de los derechos humanos (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 42/7	Mesa redonda de alto nivel sobre el tema “Décimo aniversario de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos: buenas prácticas, dificultades y camino a seguir” (accesible para las personas con discapacidad)
Resolución 44/20	Mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas, prestando una atención especial a los logros alcanzados y los retos que se plantean en la actualidad (accesible para las personas con discapacidad)